



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°037-2023-MPA/A.**

Atalaya, 24 de enero de 2023.

### **VISTO:**

El Oficio N°051-2023-OCI/2683, de fecha 19 de enero de 2023, Memorándum N°036-2023-MPA/A, de fecha 19 de enero del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N°051-2023-OCI/2683 de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional-OCI; solicita a la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Atalaya la Designación de un Funcionario Responsable del Monitoreo de Implementaciones de Recomendaciones de Informe de Control Posterior;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el literal c) del artículo 22° de la Ley N°27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N°273-2014-CG y sus modificatorias precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de la recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional (...);

Que, adicionalmente el numeral 4.19 de la referida Normas Generales de Control Gubernamental, señala que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional deben efectuar el seguimiento a la implementación que realizan las entidades respecto a las recomendaciones formuladas (...);





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N°037-2023-MPA/A.**

Que, mediante Memorandum N°036-2023-MPA/A, de fecha 19 de enero del 2023; el Alcalde dispone la proyección de la Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de designar al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º incisos 06 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a la Gerencia Municipal como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga al presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Atalaya brinden las facilidades al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Atalaya, proporcionen la información y documentación que sea requerida por el responsable del Portal de Transparencia.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
  
Francisco de Asis Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
SG  
Interesado  
ARCHIVO